

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE-103/14

Delegación de Autoridad y Procedimiento para la Aprobación  
de Operaciones No Reembolsables

El Directorio Ejecutivo

RESUELVE:

1. Modificar los párrafos 2 y 3 de la Resolución DE-44/08, aprobada el 1 de abril de 2008, de la siguiente forma:

“2. Autorizar al Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo, o al representante que él designe, para que en nombre y representación del Banco proceda a: (i) suscribir los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para cooperar con otras fuentes de financiamiento para la consecución de los propósitos indicados en el documento GN-2469-2; (ii) aprobar operaciones individuales de cooperación técnica hasta por la suma de US\$3.000.000 financiadas en desarrollo del Marco y la Política de Cooperación Técnica y adoptar las medidas pertinentes para la ejecución de tales operaciones individuales y la implementación del Marco de Cooperación Técnica.

3. Las operaciones individuales de cooperación técnica de cuantía superior a US\$3.000.000 financiadas en desarrollo del Marco de Cooperación Técnica, con recursos administrados por el Banco en cofinanciamiento con recursos del Fondo Multilateral de Inversiones (“FOMIN”), serán aprobadas por el Directorio Ejecutivo del Banco. La consideración por el Directorio Ejecutivo de dichas operaciones hasta por la suma de US\$10.000.000 será mediante procedimiento corto.”

2. Autorizar al Presidente del Banco, o al representante que él designe, para que, en nombre y representación del Banco proceda a aprobar operaciones de inversión no reembolsable financiadas con cargo a los recursos de donantes en administración, hasta por la suma de US\$3.000.000, y adoptar las medidas pertinentes para la administración y ejecución de tales operaciones de inversión no reembolsable.

3. Autorizar la aprobación por procedimiento corto de cualquier operación de cooperación técnica o de financiamiento no reembolsable para inversión hasta la suma de US\$10.000.000, cuando la autoridad para aprobar dichas operaciones no haya sido delegada al Presidente.

4. Dejar en vigor la delegación de autoridad especial aprobada mediante la Resolución DE-97/09, para las operaciones financiadas por el Fondo Mesoamericano de Salud. (Modificada mediante Resolución DE-34/16)

5. Disponer que la presente Resolución no se aplicará en el caso de las operaciones financiadas con cargo a la Facilidad No Reembolsable del BID, las cuales continuarán siendo tramitadas y consideradas de acuerdo con los mismos procedimientos que se aplican a las operaciones de préstamo con garantía soberana.

(Aprobada el 30 de julio de 2014 y modificada mediante Resolución DE-34/16, aprobada el 30 de junio de 2016)